



Respecto a Los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano.

En la actualidad el municipio de Tonaya no cuenta con los recursos económicos necesarios para la actualización y elaboración de planes de desarrollo urbano de todos sus centros de población, ya que esto le generaría un gasto muy grande en la cuestión económica, no obstante el municipio no se desentiende del desarrollo urbano que se pueda presentar en su cabecera municipal ni en sus localidades, por lo que implementa normatividad aplicable en la materia, buscando tener un desarrollo orientado, apoyado en instancias como la **SEDATU** y la **PRODEUR**, para tener una mejor toma de decisiones en el desarrollo urbano del centro de población.

En base al **decreto 18452** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco de fecha 9 de septiembre de 2000 Sección IV, se reconoce como área urbanizada todo lo que se construyó hasta la fecha de su publicación.

En base al **Artículo 161** del Capítulo II De la Zonificación Urbana del Código Urbano para el Estado de Jalisco donde se menciona lo siguiente:

Artículo 161. Para la aplicación de las normas y lineamientos que se establecen en el presente Título, se observarán las siguientes consideraciones:

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control para la urbanización;
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente;
- III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de las normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento a este Título.

En el municipio de Tonaya y en sus localidades en base al transcurso de los años su población no ha aumentado de manera considerable, por lo que no existe un crecimiento acelerado ni descontrolado de los centros de población, ahora en base al decreto antes citado y al artículo del Código, es por ello que en el municipio de Tonaya no se cuenta con Programas, Planes, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, pero se aplican normas y criterios como:

- Ley General de Asentamientos Humanos
- Código Urbano para el Estado de Jalisco
- Reglamento Estatal de Zonificación
- Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco
- Reglamento de Imagen Urbana del municipio de Tonaya
- Reglamento de Construcción del municipio de Tonaya